

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE COCINA Y MANUTENCIÓN DE PACIENTES Y PROFESIONALES AUTORIZADOS DE GUARDIA Y LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS HOSPITALES DE MONTILLA Y HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE PUENTE GENIL, INTEGRADOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA Y PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN VALLE DEL GUADIATO, INTEGRADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA, PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PA 8/25) NÚM. EXPDTE: 0000631/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de esta Dirección Gerencia, con fecha 9 de junio de 2026, se aprobó el expediente arriba referenciado, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.
2. Con fecha 15 de junio de 2026 se publicó el anuncio de licitación del citado contrato administrativo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de julio de 2026.
3. Con fecha 19 de junio de 2026 se ha dictado resolución por la que se anula la publicación de fecha 15 de junio de 2026 y se procede a una nueva publicación en el Perfil, al haberse detectado error en la configuración de los lotes, concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta el 20 de julio de 2026, a las 15,00 horas.
4. Con fecha 22 de junio de 2026 se ha dictado resolución de rectificación de errores al detectarse que no se habían publicado el estudio de viabilidad y anexo VII-bis “calidad de los menús” en formato excell.
5. Con posterioridad a dicha publicación ha sido detectado de oficio por esta Administración error material al haberse comprobado que en el Cuadro Resumen (CR) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se ha hecho constar que en el criterio de adjudicación de juicios de valor (no automático), en la memoria se valorará “Otras propuestas adicionales”, no procediendo dicho apartado, por lo que es necesario eliminarlo de la documentación del expediente en los términos recogidos en el resuelve. A su vez, se corrige de la memoria justificativa rectificativa V.3 lo relativo a los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales, en los términos recogidos en el resuelve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		23/06/2026	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAUWXCJ9ZJWHXJH8YA2D92YL65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO. – Se procede a la eliminación en los criterios de evaluación no automática, el apartado 6 de la memoria funcional:

En el Cuadro Resumen (CR)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA (20 puntos).

1.1.- MEMORIA FUNCIONAL. (20 puntos)

Pág. 12 de 21

Donde dice:

Deberá tener el contenido estructurado conforme a los 6 puntos de la descripción del criterio de valoración no automática, denominados de la siguiente manera:

1. Plan de prestación del servicio.
2. Digitalización de la actividad.
3. Plan de Mantenimiento por cada uno de los centros.
4. Plan de minimización de residuos y otras medidas ambientales.
5. Programa de reducción del desperdicio alimentario.
6. Otras propuestas adicionales.

Debe decir:

Deberá tener el contenido estructurado conforme a los 5 puntos de la descripción del criterio de valoración no automática, denominados de la siguiente manera:

1. Plan de prestación del servicio.
2. Digitalización de la actividad.
3. Plan de Mantenimiento por cada uno de los centros.
4. Plan de minimización de residuos y otras medidas ambientales.
5. Programa de reducción del desperdicio alimentario.

(se elimina el punto 6.)

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

1.3.14. Informe mensual de actividad de servicio.

Pág. 16 de 35

Donde dice:

Las empresas licitadoras deberán realizar una Memoria Funcional, donde deben recoger información suficiente para describir la manera en que van a desempeñar su labor, de cara a los pacientes, profesionales y cafeterías, en relación con los siguientes aspectos:

1. Plan de prestación del servicio de alimentación. Se valorará la orientación a las características de cada centro hospitalario, así como las propuestas orientadas a mantener altos niveles de calidad. También se valorarán medidas orientadas a la satisfacción organoléptica, variedad de productos (tanto para menús como

- en la oferta de las cafeterías), reducción de la monotonía y otras medidas que hagan atractiva y grata la asistencia a la cafetería por usuarios y profesionales, así como que fomenten la buena valoración de la calidad percibida por los pacientes, profesionales y usuarios.
2. Propuesta para digitalizar e informatizar la actividad que sea ventajosa para el Hospital de Montilla y los Hospitales de Alta Resolución de Puente Genil y Valle del Guadiato, en cuanto a seguridad alimentaria, accesibilidad para el cliente, dietética, seguimiento de indicadores, calidad, etc.
 3. Plan de Mantenimiento por cada uno de los centros objeto del presente pliego, que debe incluir un cronograma anual en el que se indiquen las actuaciones a realizar, tanto de mantenimiento preventivo como técnico-legal, en las instalaciones, equipamiento y mobiliario, específicos de los hospitales de Montilla, Puente Genil y Valle del Guadiato y aquellas que sean preceptivas por el sistema de APPCC u otros requisitos legales aplicables.
 4. Plan de minimización de residuos y otras medidas que reduzcan impacto ambiental.
 5. Programa de reducción del desperdicio alimentario.
 6. Otras propuestas que el licitador considere, siempre que estén relacionadas con la actividad e incidan en su eficiencia, calidad, etc.

Debe decir:

1. Plan de prestación del servicio de alimentación. Se valorará la orientación a las características de cada centro hospitalario, así como las propuestas orientadas a mantener altos niveles de calidad. También se valorarán medidas orientadas a la satisfacción organoléptica, variedad de productos (tanto para menús como en la oferta de las cafeterías), reducción de la monotonía y otras medidas que hagan atractiva y grata la asistencia a la cafetería por usuarios y profesionales, así como que fomenten la buena valoración de la calidad percibida por los pacientes, profesionales y usuarios.
2. Propuesta para digitalizar e informatizar la actividad que sea ventajosa para el Hospital de Montilla y los Hospitales de Alta Resolución de Puente Genil y Valle del Guadiato, en cuanto a seguridad alimentaria, accesibilidad para el cliente, dietética, seguimiento de indicadores, calidad, etc.
3. Plan de Mantenimiento por cada uno de los centros objeto del presente pliego, que debe incluir un cronograma anual en el que se indiquen las actuaciones a realizar, tanto de mantenimiento preventivo como técnico-legal, en las instalaciones, equipamiento y mobiliario, específicos de los hospitales de Montilla, Puente Genil y Valle del Guadiato y aquellas que sean preceptivas por el sistema de APPCC u otros requisitos legales aplicables.
4. Plan de minimización de residuos y otras medidas que reduzcan impacto ambiental.
5. Programa de reducción del desperdicio alimentario.

(se elimina el punto 6)

SEGUNDO. - Corregir en la Memoria justificativa rectificativa V3 de 23/04/26 el siguiente apartado:

Donde dice:

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando:

i. la oferta económica sea un 5% más baja que el presupuesto base de licitación y la puntuación obtenida en los criterios cuantitativos sea inferior a la mitad de los puntos totales que se pueden obtener.

- Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

i. Que la oferta económica sea inferior en más de un 5% a la media aritmética de todas las ofertas económicas no excluidas.

ii. Que la puntuación que le corresponda en el criterio de adjudicación 2.b) sea superior en más de un 10% de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas no excluidas.

Debe decir:

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando:

i la oferta económica sea un 10% más baja que el presupuesto base de licitación y la puntuación obtenida en los criterios técnicos (todos menos oferta económica), sea superior a la mitad de los puntos totales que se pueden obtener.

- Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

i Que la oferta económica sea inferior en más de un 5% a la media aritmética de todas las ofertas económicas no excluidas.

ii Que la puntuación que le corresponda en el criterio de adjudicación 2.2. CALIDAD DE MENÚS sea superior en más de un 10% de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas no excluidas.

TERCERO. - Proceder a la publicación de la presente resolución en Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Córdoba, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GERENTE